

# **CONSECUENCIAS PENALES POR FALSA DENUNCIA**

**EN CASO DE DENUNCIA CONTRA PERSONA ALGUNA SIN TENER CERTEZA DEL HECHO COMETIDO. EL DENUNCIANTE INCURRIRA EN EL DELITO DE FALSA DENUNCIA**

**ARTICULO 436. FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA.**

Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005.

El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que bajo juramento denuncie a una persona como autor o partícipe de una conducta típica que no ha cometido o en cuya comisión no ha tomado parte, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de dos punto sesenta y seis (2.66) a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.